

Modifica el TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

DECRETO SUPREMO Nº 007-2008-MINCETUR

(Publicado: 20-07-2008)

[Enlace Web: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - PDF.](#)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, fue aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2005-MINCETUR, modificado por Decretos Supremos Nº s. 016-2006-MINCETUR y 002-2007-MINCETUR y por Resoluciones Ministeriales Nº s 085 y 209-2007-MINCETUR y 047-2008-MINCETUR/DM;

Que el artículo 30 de la Ley Nº 29073 - Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, creó el Registro Nacional del Artesano, cuyo Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2008-MINCETUR, establece en los artículos 6 y 11, los procedimientos para obtener la inscripción y renovación de la inscripción de los artesanos en el mencionado Registro;

Que, en tal razón, es necesario incluir en el TUPA del MINCETUR, el procedimiento a seguir para obtener la inscripción en el Registro Nacional del Artesano;

Que, asimismo es necesario aprobar el "Formato de Solicitud de Inscripción o Renovación de la Inscripción en el Registro Nacional del Artesano" correspondiente al referido procedimiento;

De conformidad con el artículo 38 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Nº 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM;

DECRETA:

Artículo 1.- Inclusión del procedimiento en el TUPA

Incluir en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2005-MINCETUR y normas modificatorias, el procedimiento denominado "Inscripción o Renovación de la Inscripción en el Registro Nacional del Artesano", a cargo de la Dirección Nacional de Artesanía, de acuerdo a los términos del Anexo 1, en un (01) folio, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Aprobación de Formato

Aprobar el "Formato de Solicitud de Inscripción o Renovación de la Inscripción en el Registro Nacional del Artesano", que aparece en el Anexo 2, en un (01) folio, que forma parte del integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Publicación y difusión

Publicar y difundir el presente Decreto Supremo y Anexos en el portal electrónico del MINCETUR, así

como en el portal del Servicio al Ciudadano y Empresas - PSCE, conforme a Ley.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ

Ministra de Comercio Exterior y Turismo